

55^o de Oro, por los días del Millon, Quinto de Jure de el Con-
sumo de esa Ciudad, y en Tres mill de los por los de buena
de Enzerrarla en sus poros, que ambas partidas compo-
nen Venete mill de cada año, que se hade obligar la
Ciudad a pagar desde No. Henero de 1741. hasta fin de
Diciembre de 1745. Vajado de ellos lo que tuviere recuendo
D. N. Joseph de Jure y Thomas, con la calidad, requie-
do correspondiente a los quatro años desde No. Hen^o de 1741. hasta fin de Dic^o de 1744. lo anse satis-
facer en dos plazos por mitad. fin de Junio de este año,
y fin de Septiembre del, que esta obligada la hade hazer
por la Ciudad una persona de su Comercio, lega, llana,
y abonada por su echo propio, sin que la Recauda-
tenga que pedir, ni repetir contra la Ciudad, por este
motivo en tiempo alguno, excepto en caso de falencia,
obligandose a poner su ymponete en esta Corte a los
plazos expresados. Que queda de cuenta de la Ciudad
satisfazer la defuccion del Estado Eclesiastico, Secu-
lar, y Regular, de todo el tiempo que comprehende
este contrato, si la deuiere haver; Como tambien
si huviere algunas grazas, y conrecciones sobre